

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

237
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	10-161572- -6-0 Fecha: 2012-03-30 18:33:34
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	DARIO CARDENAS NAVAS Folios 1

Señor (a) (es)
DARIO CARDENAS NAVAS
CRA. 7 NO.71-52 TORRE B PISO 9
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 19377
Fecha : 29/03/2012
Expediente : 10-161572
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

□□□□□

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

□□□□□ Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

□□□□□ Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

□□□□□ Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

□□□□□ Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19377

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-161572

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de diciembre de 2010 con el N° 10-161572-00000-0000, el doctor Dario Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Uni-Charm Corporation, presentó la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE PROVISTO CON UNA LÁMINA SEPARADA PARA SEPARARSE DE LA ESTRUCTURA ABSORBENTE DE LÍQUIDOS Y EVITAR PROBLEMAS EN LA PIEL DEL USUARIO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP 2009/059842 de fecha 29 de mayo de 2009, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 74 y 76 a 82 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19377

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-161572

**" ARTÍCULO ABSORBENTE PROVISTO CON UNA LÁMINA SEPARADA PARA
SEPARARSE DE LA ESTRUCTURA ABSORBENTE DE LÍQUIDOS Y EVITAR
PROBLEMAS EN LA PIEL DEL USUARIO "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/15, 13/49, 13/496, 13/511

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 74 y 76 a 82.

Titular: UNI-CHARM CORPORATION.

Domicilio: Shikokuchuo-shi, Japón

Inventor: Kaiyo Nakajima, Hironao Minato, Ryuichi Kamiyama.

Prioridad N°: 2008-141544 **Fecha:** 29 de mayo de 2008 **País:** JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/JP2009/059842 **Fecha:** 29 de mayo de 2009

Vigente desde: 29 de mayo de 2009 **Hasta:** 29 de mayo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Uni-Charm Corporation o a quien haga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78885

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad / PCT 10-161572

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N°. 19377 del 29 de marzo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE PROVISTO CON UNA LÁMINA SEPARADA PARA SEPARARSE DE LA ESTRUCTURA ABSORBENTE DE LÍQUIDOS Y EVITAR PROBLEMAS EN LA PIEL DEL USUARIO", a nombre de la sociedad Uni – Charm Corporation., con vigencia desde el 29 de mayo de 2009 hasta el 29 de mayo de 2029. La Resolución N°. 19377 quedó en firme el 4 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 29 de mayo de 2012 y el 29 de mayo de 2013.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 29 de noviembre de 2012.

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78885

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad / PCT 10-161572

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE PROVISTO CON UNA LÁMINA SEPARADA PARA SEPARARSE DE LA ESTRUCTURA ABSORBENTE DE LÍQUIDOS Y EVITAR PROBLEMAS EN LA PIEL DEL USUARIO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 10-161572.

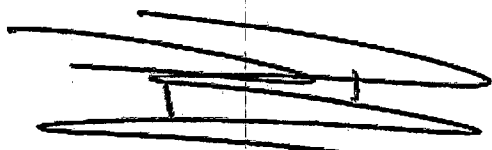
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Uni – Charm Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 762463204

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 78885 de fecha 20/12/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 2
firmado el 08/01/2013 y desfilado el 08/02/2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL